 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	1 de 34

Fecha: 04 de junio de 2026

Proceso: 097 de 2026

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INTEGRAL) MENSUAL, Y CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO 2026, INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR MARCA ORONA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.


2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana, requiere de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo (integral) del ascensor marca ORONA, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la calle 52 N° 14-67 localidad de Teusaquillo.

El objetivo general se enfoca en “obtener de este la mayor disponibilidad, confiabilidad y rendimiento y eliminando las posibles fallas que se puedan presentar en la máquina”, teniendo en cuenta que es el único ascensor que se encuentra en las instalaciones de la Dirección General para su funcionamiento administrativo en los diferentes procesos de capacitación, procesos operacionales a nivel Nacional y garantiza el protocolo de la atención al público a nivel estratégico, visitas y reuniones de índole gubernamental y civil teniendo en cuenta la norma técnica NTC 5926-1:2021 “revisión técnica mecánica de sistema de transporte vertical”.

Por otra parte, la entidad ha venido realizando sus mantenimientos anuales y periódicos aproximadamente más de diez (10) años cumpliendo con las normas de transporte vertical y cumpliendo con las normas de inclusión para personas en condición de discapacidad, brindando este servicio como medio de transporte y movilidad para el personal y visitantes de la Dirección general.

De acuerdo a lo anterior, es necesario realizar durante el año, un proceso mensual de mantenimiento de la estructura de transporte vertical de tracción; logrando un diagnostico a tiempo, corregir fallas, cambiar piezas, mantener el ascensor y sus sistemas en óptimas condiciones para que no presenten fallas y así aumentar la veracidad, la calidad y la confiabilidad en sus productos; también poder obtener el certificado de seguridad y buen funcionamiento.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	2 de 34

Es necesario tener en cuenta, que el mantenimiento preventivo es importante toda vez que el edificio no tiene rampa de acceso al segundo y tercer piso para las personas con discapacidad limitada y se pueden descubrir pequeñas averías o disfuncionalidades a reparar del equipo, ya que se revisan periódicamente todos los sistemas de seguridad del ascensor y se sustituyen los elementos que presenten desgaste. Ayudando de esta manera a evitar reparaciones de mayor impacto y alargando la vida útil del ascensor y la instalación del mismo.

Por otra parte, la norma NTC 5926 que rige el transporte vertical en Colombia, establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de inspección de acuerdo a lo que exige la normatividad vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores.

De igual manera, el decreto distrital 663 de 2011 mediante el cual se reglamenta la prevención de accidentes en los sistemas de transportes vertical nos indica en su artículo 2 lo siguiente “...Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en períodos no mayores a un (1) año...”

En conclusión, se hace indispensable el uso del ascensor con el que actualmente cuenta la Dirección General mantenerlo en óptimas condiciones de uso, teniendo en cuenta que se trata de un bien que ha sido utilizado por muchos años y que amerita su cuidado y mantenimiento en aras de preservarlo para brindar mejor accesibilidad a usuarios y visitantes, primordial enfatizar para facilidad de estas personas si es requerida.

Bajo todas las normas enlistadas y atendiendo a los principios del Sistema de Compras Públicas, en especial el de planeación, esta contratación se encuentra aprobada en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 con la siguiente codificación: Código UNSPSC 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción.

El jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18026 del 09 de marzo de 2026, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.), con cargo al A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:


3.1 CARACTERÍSTICAS DEL ASCENSORES

Numero de ascensores	1
Marca	Orona
Accionamiento	eléctrico
Dimensiones cabina	1.100 mm x 1.400 mm x 2.100 mm
Número de pisos	tres (3)
Capacidad	630 kgs ocho (8) pas
Peso aproximado	3.085 kgs
Normas de seguridad	e.n. 81
Velocidad operación	1,00m/s
Tablero de control y maniobra	eléctrico

3.2 Especificaciones técnicas mínimas.

- 3.2.1** Se debe efectuar parametrización o calibración del sistema del ascensor para así habilitarlo y realizar los ajustes técnicos.
- 3.2.2** Se debe efectuar revisiones e inspecciones mensuales en donde se realice comprobación del estado de funcionamiento, aseo, lubricación, ajuste de puerta, nivelación de cabina, revisión de las seguridades, ajuste de conexiones entre otros.
- 3.2.3** Servicios de mantenimiento integral: Preventivo y correctivo incluyendo repuestos hasta por un valor de doscientos veinte mil pesos (\$220.000), y mano de obra del ascensor marca orona ubicado en las instalaciones de la defensa civil colombiana.
- 3.2.4** Para los repuestos que superen los doscientos veinte mil pesos (\$220.000) se tendrá una bolsa de repuestos por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) que será ejecutada previa aprobación del supervisor del contrato.
- 3.2.5** En caso de no ejecutarse el valor total de la bolsa de repuestos el saldo será reintegrado al finalizar el contrato.
- 3.2.6** Visita mensual para mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera) del ascensor como, por ejemplo:

- ❖ Limpiar el foso.
- ❖ Revisión freno.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	4 de 34

- ❖ Control del nivel de aceite de motores, máquina y posibles fugas
- ❖ Limpiar la pisadera de puertas de cabina.
- ❖ Limpiar el cuarto de máquina.
- ❖ Luz de cabina y foso.
- ❖ Limpieza y revisión de las puertas de la cabina.
- ❖ Control del estado y tensión de cables de tracción.

3.2.7 Revisar y corregir todas las partes de la instalación, piezas de la máquina de tracción, motor, variadores de voltajes y frecuencias, engranajes, rodamientos, bobina de frenos, banda de frenos, embobinados, elementos rotatorios, contactos, resistencias de frenado, contactores, contactos de puerta y otras partes mecánicas, eléctricas y electrónicas.

3.2.8 Eliminación de residuos y componentes: el contratista se hará cargo bajo su absoluta responsabilidad de la eliminación adecuada de repuestos y componente, así como, de lubricantes, aceites y otro tipo de líquidos reemplazados. Para este tipo de trabajo el contratista no podrá cobrar ningún cargo adicional.

3.2.9 Suministrar grasas y lubricantes conforme a las rígidas especificaciones del ascensor marca ORONA.


3.2.10 Prestar el servicio de atención de llamadas durante las 24 horas del día incluidos los feriados, sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencia que se generen en el uso de los equipos.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

- ❖ La empresa debe contar con un ingeniero electrónico con un (1) año de experiencia como mínimo y anexar certificación y tarjeta profesional, este deberá hacer el diagnóstico inicial al mantenimiento.
- ❖ El técnico que realice el mantenimiento debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia laboral en mantenimiento de ascensores, respaldado mediante certificación laboral.

3.4 CERTIFICACIÓN

La empresa deberá anexar la acreditación de la cual establece el decreto 1471 de 2014 artículo 40, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC es la entidad encargada de avalar las

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	5 de 34

personas naturales o jurídicas calificadas para el diagnóstico y revisión del funcionamiento de los sistemas de transporte vertical en la ciudad de Bogotá, es importante resaltar que mediante la resolución 092 de 2014 en su artículo 3 parágrafo 1 “...Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011...”

4. GARANTÍA TÉCNICA

- 4.1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
- 4.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 4.3. Calidad de servicio.
- 4.4. Responsabilidad civil extracontractual.

Nota: Esta garantía debe ser aportada en la oferta por el proponente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal.

TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA.

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a un (1) día, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto de la Defensa Civil Colombiana, previo informe del supervisor, en el evento de que el bien presente algún defecto para ser reemplazado por el contratista.


Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

Nota: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

5. CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con el objeto a contratar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
-------------------------	----------	---------	-------

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 6 de 34

72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
----------	--	---	--

Nota: No Aplicable para contratación Directa y Mínima Cuantía.

6. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente dentro de su propuesta debe anexar hasta **tres (03) certificaciones** que acrediten su experiencia en el objeto del contrato, ejecutadas con entidades públicas o privadas, estas certificaciones deberán ser de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido. Las certificaciones deben especificar razón social, objeto, dirección, teléfono y firma del representante legal o delegado de la firma que expide la certificación, fecha de inicio y terminación del mismo. En caso que las certificaciones provengan de personas naturales o jurídicas de carácter privado, las mismas se deben acompañar con copia del contrato y la correspondiente factura de la experiencia que se pretenda certificar.

EXPERIENCIA EMPRESA


La empresa debe tener como mínimo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas que su valor sumado sea mayor o igual a \$5.000.000 y se deberá anexar la documentación de cada uno de los contratos presentados.

La empresa deberá anexar la acreditación de la cual establece el decreto 1471 de 2014 artículo 40, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC es la entidad encargada de avalar las personas naturales o jurídicas calificadas para el diagnóstico y revisión del funcionamiento de los sistemas de transporte vertical en la ciudad de Bogotá, es importante resaltar que mediante la resolución 092 de 2014 en su artículo 3 parágrafo 1 “...Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011...”

7. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicio.

7.2 Plazo de Ejecución: Sera a partir del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026, previa la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	7 de 34

7.3 Lugar de Ejecución: Calle 52 N° 14-67 Dirección General de la Defensa Civil Colombiana

7.4 Presupuesto Oficial: Será por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.128.516,67)**, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

Nota 1: Se adjudicará el proceso al proponente que en la evaluación económica presente el precio más bajo de los valores Unitarios y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos y técnicos) exigidos en la invitación pública.


Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial.

7.5 Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana cancelará el valor del contrato en pagos mensuales parciales dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa de los soportes documentales para pago, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y disponibilidad PAC, de conformidad con las facturas electrónicas de venta presentadas, anexando lo siguiente:

1. Acta de Inicio (primer pago)
2. Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 - a) La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónicos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
 - b) Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura:
 #15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor#
Nota: (no se deberá dejar ningún tipo de espacios)
 - c) El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente:
 15-08-00;numerodecontratouoredendecompra;correo del supervisor **Nota: (no se deberá dejar ningún tipo de espacios)**
 - d) El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en formatos PDF y XML.

Nota: El formato XML deberá contener la validación respectiva ante la DIAN de manera obligatoria

3. Certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual debidamente firmada por el

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 8 de 34

supervisor del contrato.

4. Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)
5. Acta de recibo debidamente numerada y firmada por el supervisor del contrato y por el contratista (cuando aplique).

Nota: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.

Nota 1: En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectuó el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II en su contrato electrónico en la sección de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.


Nota 3: La factura de compraventa se generará una vez sea aprobada por el Contratista y el Supervisor el Acta de Recibido a Satisfacción. Si el Contratista genera la factura de compraventa sin antes haberse aprobado el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de rechazar la factura de manera INMEDIATA

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:


8.1. GENERALES

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos en virtud del contrato que haga el supervisor del contrato que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- 8.1.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y avalada por la Entidad.


 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 9 de 34

- 8.1.2** Presentar informes mensuales de avances y dificultades y los demás que sean requeridos por el supervisor en cuanto a las actividades del contrato.
- 8.1.3** Para el cambio de repuestos el contratista deberá cotizar inmediatamente y deberá ser aprobado por el supervisor.
- 8.1.4** Presentar un informe final sobre las actividades realizadas, para el cuidado y buen uso del ascensor.
- 8.1.5** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor durante la ejecución del contrato.
- 8.1.6** Informar oportunamente al supervisor del contrato cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidad imprevistas en la constitución y la ley.
- 8.1.7** Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para la constitución de la garantía, conforme los amparos solicitados para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas.
- 8.1.8** Contar con la infraestructura, logística y recursos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- 8.1.9** Para el cambio de repuesto que supere doscientos veinte mil pesos \$220.000, el contratista deberá cotizar en el menor tiempo posible y se procederá a instalarlo previa aprobación del supervisor del contrato. En ningún caso podrán realizar reparaciones o cambios de repuesto sin la autorización del supervisor.
- 8.1.10** Cumplir con la garantía mínima legal de los repuestos suministrados, conformes lo establecido en el artículo 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, por el termino de tres meses a partir de la entrega de los bienes y productos, siendo esta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato.
- 8.1.11** Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes al cobro de las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- 8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
- 8.2.1.** Garantizar el uso personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el contratista, debidamente capacitado para mantener el equipo operando correctamente, el cual prestara todo el cuidado razonable para mantenerlo en buenas condiciones de funcionamiento.
- 8.2.2.** Exigir al personal encargado del mantenimiento el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad industrial.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 10 de 34

- 8.2.3.** Realizar de forma periódica inspecciones detalladas de los elementos que brindan seguridad del equipo para garantizar su correcto funcionamiento y la protección de integridad de los usuarios y del personal técnico que prestara el servicio.
De esta forma se asegura que los componentes o partes evaluadas actúen adecuadamente en el momento que deban hacerlo para asegurar la vida de los usuarios que se encuentren en el ascensor.
- 8.2.4.** Contar con un servicio de Call Center 24 horas para la atención de llamadas por fallas de funcionamiento del ascensor. La empresa atenderá la avería reportada del equipo en un plazo estimado de tres (3) horas, a partir de la notificación por parte del supervisor o un funcionario de la Entidad, en caso de personas atrapadas el tiempo de respuesta será el mínimo posible, y tendrá siempre prioridad sobre otro tipo de llamas.
- 8.2.5.** Acreditar la certificación de la implementación de cumplimiento al 100% del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o evaluación de estándares mínimos.
- 8.2.6.** cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”.
- 8.2.7.** Realizar el procedimiento seguro – ATS análisis de trabajo seguro.
- 8.2.8.** Los equipos, máquinas y herramientas deben contar con sus respectivos certificados de mantenimiento y calibración, si aplica.
- 8.2.9.** Contar con todos los EPP requeridos para la ejecución de las actividades.
- 8.2.10.** Mantener debidamente señalizadas las áreas de trabajo. (en los tres pisos).
- 8.2.11.** La empresa deberá dejar constancia de la visita y desarrollo de las actividades realizadas al ascensor de manera mensual.
- 8.2.12.** La empresa deberá entregar el comprobante correspondiente de acuerdo a los requisitos específicos de la NTC 5926-1 REVISIÓN TECNO MECÁNICA DE SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS. PARTE 1: ASCENSORES ELECTROMECHANICOS E HIDRAULICOS y las exigencias jurídicas del decreto 663 de 2011 y la resolución 211 de 2014 de la alcaldía de Bogotá.
- 8.2.13.** La empresa deberá expedir un certificado referente al mantenimiento realizado, de acuerdo a lo establecido en la resolución 092 de 2014, tal y como lo establece el artículo 3 “...CERTIFICADO DE INSPECCIÓN. Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas certificarán la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas señaladas en el presente acto administrativo...”
- 8.3. OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**

En desarrollo del contrato, tendrá también los siguientes derechos y obligaciones:

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	11 de 34


- 8.3.1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
- 8.3.2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los Estudios Previos y en la invitación pública.
- 8.3.3. Suministrar en forma oportuna la información y generar los espacios necesarios para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
- 8.3.4. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
- 8.3.5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 8.3.6. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 8.3.7. Dar por intermedio del supervisor y por escrito todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 8.3.8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 8.3.9. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

9. **NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**


De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

10. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURIDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
-----------	-----------------------	----------------------

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 12 de 34

LICITACION PUBLICA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de mayo 31 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021	NO APLICA
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Menor Cuantía 	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Marco de Precios 	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Por Declaratoria Desierta Licitación 	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa Mercantil 	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Otra 	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	NO APLICA
CONCURSO DE MERITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	NO APLICA
CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Contratos Interadministrativos 	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Arrendamiento 	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio.	NO APLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes 	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	NO APLICA

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 13 de 34

MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021.	APLICA
GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021.	NO APLICA

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA


Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% la menor cuantía de la entidad.

Así mismo, de lo dispuesto en la misma Ley 1150 de 2007, artículo 5, De la selección objetiva, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y que según el numeral 2 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Vale agregar, que de conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de la cual establece como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"; reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA”. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	14 de 34

podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, Numeral 4: “*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*”

Con base en lo anterior, se realiza el siguiente análisis económico del sector.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: “*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*”

Que de acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente donde se indica: “*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles*”

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	15 de 34

proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. Se realiza el siguiente análisis:

Realizar periódicamente un mantenimiento de ascensores es esencial para prevenir accidentes que pueden generar graves consecuencias para la vida e integridad física de las personas.

¿Por qué es tan importante realizar un mantenimiento de ascensores?

El mantenimiento programado, a través de inspecciones exhaustivas y periódicas, es esencial para garantizar la seguridad y durabilidad del ascensor.

Esta importancia se basa en 3 factores específicos:

Factor: Técnico

Los ascensores son máquinas complejas que requieren mantenimiento regular para garantizar que funcionen en forma segura y eficiente. Si esta tarea no se cumple, ocurrirán averías, fallas y accidentes potencialmente peligrosos e incluso mortales.

Factor: Ergonómico

El mantenimiento programado es esencial para garantizar la comodidad y satisfacción del usuario. Esto se debe a que cualquier falla o avería, causará molestias o retrasos que impactarán en la experiencia de las personas.

Factor: Recursos

Desde el punto de vista de la optimización de recursos, los mantenimientos programados prolongan la vida útil del ascensor. Solo de este modo detectaremos y corregiremos problemas o averías, antes de que se conviertan en contingencias más graves.

¿Cuáles son los tipos de mantenimiento aplicados a ascensores?

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	16 de 34

Existen tres tipos de mantenimiento específicos que se clasifican de acuerdo con sus respectivas coberturas.

Estos tipos de mantenimiento son los siguientes:

Mantenimiento estándar o básico

Esta modalidad incluye solo acciones sencillas y elementales. Entre estas podemos mencionar las siguientes:


- ❖ Conservar los ascensores de acuerdo con lo establecido por las normas internacionales (y las leyes locales de cada país).
- ❖ Garantizar, en un plazo máximo de 24 horas, el envío de personal competente para reparar fallas o averías que causen la detención forzada del ascensor, sin atrapamiento de personas en cabina
- ❖ Actuar inmediatamente en caso de emergencias o accidentes que causen una parada de emergencia del ascensor, con presencia de personas atrapadas en la cabina.
- ❖ Notificar por escrito al dueño u operador del ascensor (empresa privada, condominio habitacional o institución pública), si este no cumple las condiciones de operación mínimas.
- ❖ Inspeccionar e informar qué elementos del ascensor deben sustituirse, en caso de que no presenten las condiciones necesarias para un funcionamiento seguro.

Mantenimiento de semi riesgo o ampliado

Este tipo de mantenimiento incorpora el reemplazo de las piezas y componentes que presenten mayor riesgo de fallas por desgaste operativo (aunque no necesariamente son las más importantes para la seguridad).

Por ejemplo:

- ❖ Elementos de iluminación
- ❖ Pulsadores
- ❖ Indicadores de piso
- ❖ Zapatas de freno
- ❖ Amortiguadores de puertas

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	17 de 34

En estos casos, la empresa de mantenimiento también pone a disposición del cliente el personal especializado para efectuar respectivas tareas de reparación y/o sustitución.

Mantenimiento de todo riesgo

Es el tipo de mantenimiento más completo. Incluye todas las acciones expuestas anteriormente y además, agrega la reparación o sustitución de los componentes más importantes para la seguridad.

Por ejemplo:

- ❖ Cables
- ❖ Poleas
- ❖ Motor
- ❖ Frenos de emergencia
- ❖ Ductos de ventilación
- ❖ Intercomunicadores de emergencia

Para evitar malentendidos o riesgos de seguridad derivados de falta de información, es importante que ambas partes estipulen por escrito los componentes y servicios cubiertos en cada tipo de mantenimiento.

¿Cómo aplicar un correcto mantenimiento de ascensores?


Para contar con un mantenimiento exitoso es necesario seguir un calendario de inspecciones programadas.

Esto implica que, independiente del tipo de ascensor, siempre realizar las siguientes inspecciones periódicas:

Mantenimiento mensual

Inspeccionar de forma mensual que todos los aspectos básicos del ascensor funcionen de manera correcta. Esto implica verificar el estado de:

- ❖ Alarmas
- ❖ Componentes de cabina
- ❖ Sistemas de nivelación, partida y detención
- ❖ Sistemas de apertura y cierre de puertas

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	18 de 34

- ❖ Funcionamiento de señalizaciones de puertas y pisos

Mantenimiento trimestral

Otro tipo de inspección a realizar es la trimestral. Es decir que, cada tres meses, se deben realizar las siguientes tareas:

- ❖ Limpieza del foso
- ❖ Revisión de los frenos
- ❖ Verificación del nivel de aceite de motor y otros componentes mecánicos, para detectar posibles fugas
- ❖ Limpieza de la pisadera de las puertas de cabina
- ❖ Limpieza del cuarto de máquinas.

Mantenimiento semestral


Además de las inspecciones mencionadas, cada seis meses se deben realizar las siguientes acciones:

- ❖ Verificar que la luz de emergencia encienda correctamente
- ❖ Limpiar y revisar las puertas de la cabina
- ❖ Controlar el estado y tensión de los cables de soporte
- ❖ Verificar que las poleas y contrapesos operen correctamente
- ❖ Revisar el correcto funcionamiento del sistema de operación
- ❖ Limpiar y revisar cuadros, marcos y protecciones
- ❖ Mantenimiento anual

Mantenimiento anual

Y finalmente, una vez al año se deben revisar los siguientes aspectos:

- ❖ Estado de amarres de cabina
- ❖ Estado de frenos de emergencia y articulaciones
- ❖ Estado y tensión de los cables
- ❖ Estado y limpieza del cabezal
- ❖ Estado de pistones y retenes
- ❖ Estado de mangueras y tuberías, para prevenir fugas
- ❖ Operatividad de los sistemas de refrigeración (si están instalados)
- ❖ Limpieza de techos y bajos de la cabina

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 19 de 34

- ❖ Estado de los contrapesos
- ❖ Funcionamiento de los sistemas de nivelación.

Además de estos puntos básicos para la seguridad y ergonomía, es importante aplicar todas las acciones necesarias que requiera el ascensor según su tipo.

Por ejemplo, no es lo mismo verificar el funcionamiento de un ascensor de hospital, que el de una oficina minera, o el de un edificio residencial construido frente al mar. Cada uno de estos ascensores tendrá requerimientos específicos y factores de riesgo asociados, que debemos considerar siempre en forma particular y precisa.

14. ANÁLISIS ECONÓMICO:


El valor estimado para el presente proceso se fundamenta en el siguiente análisis:

14.1. Cotizaciones del mercado

Para analizar los precios del mercado y cubrimiento de la necesidad, el comité técnico estructurador solicitó cotizaciones a las siguientes empresas: **1A SOLUCIONES GS S.A.S, MYLIFT INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS Y ELEVATECK INGENIERIA S.A.S.**, con ellas se estableció el precio de referencia, así:

1A SOLUCIONES GS S.A.S				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO VERTICAL UBICADO EN LA DEFENSA CIVIL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	380.000,00	380.000,00
2	VISITA DE INSPECCION PARA CERTIFICACION DE LA NORMA NTC NO. 5926	1	480.000,00	480.000,00
SUBTOTAL				860.000,00
IVA 19%				163.400,00
TOTAL				1.023.400,00

MYLIFT INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 20 de 34


1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO VERTICAL UBICADO EN LA DEFENSA CIVIL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	410.000,00	410.000,00
2	VISITA DE INSPECCION PARA CERTIFICACION DE LA NORMA NTC NO. 5926	1	475.000,00	475.000,00
SUBTOTAL				885.000,00
IVA 19%				168.150,00
TOTAL				1.053.150,00

ELEVATECK INGENIERIA S.A.S				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO VERTICAL UBICADO EN LA DEFENSA CIVIL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	500.000,00	500.000,00
2	VISITA DE INSPECCION PARA CERTIFICACION DE LA NORMA NTC NO. 5926	1	600.000,00	600.000,00
SUBTOTAL				1.100.000,00
IVA 19%				209.000,00
TOTAL				1.309.000,00

- a) **MENOR VALOR UNITARIO:** entre los precios cotizados
- b) **PROMEDIO UNITARIO:** entre los precios cotizados
- c) **MEDIANA:** entre los precios cotizados
- d) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre la PROMEDIO.
- e) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de La DESVIACION ESTANDAR y la PROMEDIO.
- f) **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**, el cual para el presente proceso será la métrica estadística PROMEDIO teniendo en cuenta las especificaciones del servicio.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 21 de 34

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la dispersión generada, se establece la métrica estadística Promedio entre los valores cotizados, garantizando para el proceso pluralidad de oferentes.

✓ Verificación y Análisis de las Cotización Rues

La Entidad verificó las Empresas en el Registro Único Empresarial y Social –RUES, atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, par a brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información, lo cual se muestra a continuación:

1A SOLUCIONES GS SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901070152 - 9 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2802603		Fecha de Matrícula 2017/04/06 Fecha de Vigencia 2030/04/04 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/30 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Comprar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.</i> <i>Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.</i>


 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 22 de 34

MYLIFT INGENIERIA ESPECIALIZADA S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901176241 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2951909		Fecha de Matrícula 2018/04/25 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/05/27 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/05/27 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio  Comprar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.</i> <i>Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.</i>


Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5° que a letra indican: "...Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

...Artículo 5°. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

Fuente: consulta realizada en <https://www.rues.org.co/rm>.


14.2. Consulta históricos

ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 2025	VALOR ESTIMADO + IPC DEL CONTRATO
---	--------------------------------------

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 23 de 34

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 012 DE 2025 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INTEGRAL) MENSUAL Y CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO 2022, INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR MARCA ORONA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	\$2.186.000 + IPC (5.10%) \$2.297.486
ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 2024	VALOR ESTIMADO + IPC DEL CONTRATO
COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 050 DE 2024 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INTEGRAL) MENSUAL Y CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO 2022, INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR MARCA ORONA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	\$1.614.000 + IPC (5.20%) \$1.697.928
ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 2023	VALOR ESTIMADO + IPC DEL CONTRATO
COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 084 DE 2023 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INTEGRAL) MENSUAL Y CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO 2022, INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR MARCA ORONA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	\$1.539.000 + IPC (09.28%) \$1.671.819,2
ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 2022	VALOR ESTIMADO + IPC DEL CONTRATO
COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 085 DE 2022 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (INTEGRAL) MENSUAL Y CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO 2022, INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR MARCA ORONA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	\$2.881.820 + IPC (13.12%) \$3.259.914,78
ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 2021	VALOR ESTIMADO + IPC DEL CONTRATO
COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 034 DE 2021 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INTEGRAL) MENSUAL PARA EL AÑO 2021, INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR MARCA ORONA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.	\$5.504.100 + IPC (5.62%) \$5.813.430,42
ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 2020	VALOR ESTIMADO + IPC DEL CONTRATO
COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 081 DE 2020 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INTEGRAL) MENSUAL PARA EL AÑO 2020, INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR MARCA ORONA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	\$1.272.00 + IPC (1.61%) \$1.292.479,20

El presupuesto oficial para la presente Mínima Cuantía, es por **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.128.516,67)**.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 24 de 34

Los interesados en participar en este proceso deberán ofertar la prestación del servicio en su totalidad, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

14.3. Oferta Económica


CONTRATACIÓN DIRECTA	OFERTA ECONÓMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN	NO APLICA	NO APLICA
INTERADMINISTRATIVOS	NO APLICA	NO APLICA
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	NO APLICA	NO APLICA
CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	NO APLICA	NO APLICA
OTRO (INDICAR)	NO APLICA	NO APLICA

15. PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el Comité Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verificó cada uno de los precios existentes y se tomó como base el promedio de las tres cotizaciones, determinando así el PRECIO DE REFERENCIA para mayor objetividad, por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.128.516,67)**. incluido IVA, dichos precios se establecen por ser los más convenientes para la Defensa Civil Colombiana.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO VERTICAL UBICADO EN LA DEFENSA CIVIL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	430.000	430.000
2	VISITA DE INSPECCION PARA CERTIFICACION DE LA NORMA NTC NO. 5926	1	518.333,33	518.333,33
SUBTOTAL				948.333,33
IVA 19%				180.183,33
TOTAL				1.128.516,67

Nota 1: Los interesados en participar en este proceso deberán ofertar los bienes y/o servicios exigidos en su totalidad, cumpliendo las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	25 de 34

Nota 2: Para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios que se pacten en el contrato y las cantidades indicadas.

Nota 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y cantidades, IVA INCLUIDO.

Nota 4: (Si por alguna razón el oferente está exento del IVA deberá sustentarlo ante el comité económico evaluador).


Nota 5: Cabe aclarar, que por tratarse de un contrato de suministro no se determinan cantidades en el presente, ya que las mismas se determinaran en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de La Defensa Civil Colombiana.

Nota 6: Los precios ofertados, objeto del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad requerida por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

Nota 7. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

15.1. Análisis de la Demanda

Se realizó verificación de los procesos publicado en el SECOP II, De acuerdo con la consulta realizada, se tomó una muestra entidades con procesos de contratación similares.

 República de Colombia	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 26 de 34

> **INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
 Información

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Precio estimado total: 7.850.666,67 COP

Número del proceso: MC 002-071-2026

Título: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS PARA DOS (02) ASCENSORES OFICINA PRINCIPAL Y SERVICIO DE INSPECCIÓN, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN ESPECIALIZADA PARA DOS (02) ASCENSORES

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS PARA DOS (02) ASCENSORES OFICINA PRINCIPAL Y SERVICIO DE INSPECCIÓN, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN ESPECIALIZADA PARA DOS (02) ASCENSORES DE LA OFICINA PRINCIPAL CON BASE EN LOS CRITERIOS DE INSPECCIÓN ESTABLECIDOS EN LAS NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 7 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 15/12/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 95 No. 13-08 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

> **INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
 Información

COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO IED

Precio estimado total: 4.713.814 COP

Número del proceso: 15-2026

Título: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE ASCENSOR NLP9 08 2CO60 4444FOP SIMPLEX UBICADO EN LA IED JULIO GARAVITO ARMERO SEDE C

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE ASCENSOR NLP9 08 2CO60 4444FOP SIMPLEX UBICADO EN LA IED JULIO GARAVITO ARMERO SEDE C

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios


Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 7 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 6/11/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

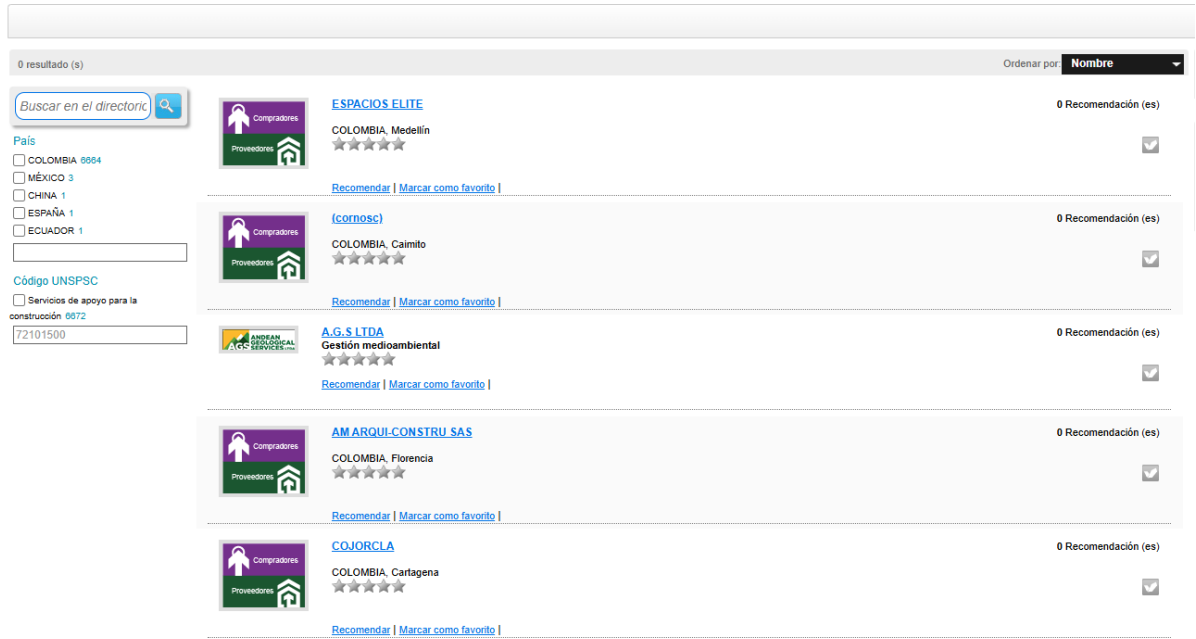
Dirección de ejecución del contrato: CALLE 39 SUR #51F-59 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

15.2. Análisis de la Oferta

 República de Colombia	<h2>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</h2>	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 27 de 34

Consultado el Directorio de Proveedores de la plataforma del SECOP II, se evidenció que se encuentran inscritos en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con el objeto del presente proceso:

Directorio SECOP



0 resultado (s) Ordenar por: **Nombre**

Buscar en el directorio






País

- COLOMBIA 6664
- MÉXICO 3
- CHINA 1
- ESPAÑA 1
- ECUADOR 1

Código UNSPSC

- Servicios de apoyo para la construcción 6672

72101500

	ESPACIOS ELITE COLOMBIA, Medellín ★★★★★	0 Recomendación (es)
	(cortiosc) COLOMBIA, Calmito ★★★★★	0 Recomendación (es)
	A.G.S.LTDA Gestión medioambiental ★★★★★	0 Recomendación (es)
	AMARQUI-CONSTRU SAS COLOMBIA, Florencia ★★★★★	0 Recomendación (es)
	COJORCLA COLOMBIA, Cartagena ★★★★★	0 Recomendación (es)


16. ANÁLISIS LEGAL

Teniendo en cuenta la modalidad de selección y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a) **Evaluación del menor precio.**
- b) **La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).**

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	28 de 34

- c) **La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo)**

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA realizará, en primer lugar, la evaluación del menor precio ofertado. Posteriormente, verificará sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

17. NORMATIVIDAD APLICABLE


El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables. Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación de la entidad. A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- ❖ Constitución Política de Colombia
- ❖ Código General Del Proceso
- ❖ Código de Comercio
- ❖ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- ❖ Ley 80 de 1993
- ❖ Ley 1150 de 2007
- ❖ Ley 1474 de 2011
- ❖ Decreto Ley 019 de 2012
- ❖ Decreto 1082 de 2015
- ❖ Manual de Contratación Defensa Civil Colombiana
- Y demás normas concordantes

18. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	fallas en el software de antivirus informático	Erros en la actualización del antivirus informático	2	4	5	Riesgo Alto	Contratista	Mantener el personal disponible que brinde soporte técnico cuando se presenten fallas	2	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única.	A través de pruebas en su actualización	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del contrato	2	4	8	Alto	Contratista	Reducir el riesgo, realizando la entrega total de las licencias de antivirus informático	2	2	4	Riesgo alto	Si	Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única.	Verificación informe de supervisión y soporte de garantía de cumplimiento del	Mensual
3	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio	Reprocesos y retardos en los procesos que requieren del servicio	3	4	8	Riesgo Alto	Contratista	Se transfiere el riesgo. El contratista debe constituir póliza de calidad del servicio equivalente al 30% del valor total del contrato por el término de los 12 meses de ejecución.	3	4	8	Riesgo Alto	Si	Contratista	A partir desde el inicio del contrato	Finalización de ejecución del contrato	Verificación periódica del funcionamiento del servicio	Mensual

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 30 de 34

19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal No. 18026 de 09 de marzo de 2026, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**. cargo al rubro A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación.


De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos, Numeral 4** “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

20. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
a. FACTORES JURÍDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
b. FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	NO APLICA
c. FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	MENOR VALOR	APLICA
d. FACTOR TÉCNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
e. FACTORES ADICIONALES QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN	NO APLICA	NO APLICA
f. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	NO APLICA	NO APLICA
g. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL	NO APLICA	NO APLICA

Nota 1: Los aspectos Jurídico y Financieros son de obligatorio cumplimiento y son objeto de evaluación.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 31 de 34

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
OFERTA DE MENOR VALOR	APLICA	APLICA
MENOR PRECIO	APLICA	APLICA
MEDIA ARITMETICA	N.A	N.A
MEDIA GEOMETRICA	N.A	N.A
Otro	N.A	N.A
ADICIONALES	N.A	N.A

Nota1: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.


Nota 2: El presente análisis no aplica para Mínima Cuantía y Contratación Directa

No obstante, cabe aclarar que teniendo en cuenta que para el presente proceso se cuenta con un valor estimado **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.128.516,67)**, el cual no supera el 10% del presupuesto de menor cuantía de la entidad, se adoptará la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** la cual se encuentra establecida, regulada y reglamentada en los decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Defensa Civil Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 32 de 34


CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres años más contados a partir del Acta de recibo final.

22. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- ❖ **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- ❖ **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- ❖ **Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 33 de 34


Por lo anterior, se evidencia que este proceso de contratación debido a los umbrales establecidos para cada uno de los acuerdos, le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte, si el proceso no se limita a Mipymes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo norte	El Salvador	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Guatemala	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Honduras	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

23. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En razón a que los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Verificada la información de acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que no hay acuerdos marco aplicables al proceso que la Entidad va a adelantar.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 34 de 34

	Nombre	Firma
Elaboró:	Angie Katerine Rodriguez Cardozo Gestor del proceso	<i>Original Firmado</i>
Revisó:	Abg. Adriana María Hernández Garzón Asesora Externa en Contratación Estatal	<i>Original Firmado</i>
Aprobó:	Oriana Hassig Pinzón Jefe Grupo Administrativo	<i>Original Firmado</i>
Responsable Requerimiento:	Cesar Augusto Duarte Cárdenas Jefe Grupo de Administración de Servicios	<i>Original Firmado</i>